



Resolución de 18/01/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado de religión mediante llamamiento público telemático.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5, Convocatorias provinciales de bolsas de trabajo, de la Orden 216/2017, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes y se establecen las bases para la constitución de las listas provinciales del profesorado de religión así como en el I Convenio Colectivo del profesorado de religión al servicio de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, publicado mediante Resolución de 10/07/2019 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral (DOCM nº 140 de 17 de julio) en los Artículos 13.1. y 13.2. Acceso y ordenación, se señala la posibilidad de que el profesorado de religión pueda acceder a formar parte de los listados provinciales mediante convocatoria pública.

Con el objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal de los centros educativos se realiza con la mayor eficacia en la gestión y agilidad de respuesta posible, siendo la cobertura de las plazas objeto de publicación en la presente Resolución se hace necesario convocar procedimiento para la cobertura de las mismas, tras acuerdo con las Organizaciones Sindicales, mediante llamamiento público telemático a los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el acceso a los cuerpos docentes correspondientes atendiendo a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose -en caso de empate- al orden de presentación de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General en el ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019 de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:





Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado religión de Educación Secundaria, aunque no estén integrados en ninguna bolsa, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de titulación para poder optar a la adjudicación de las mismas.

Las plazas objeto de cobertura son las siguientes:

1. IES SAN ISIDRO (Talavera de la Reina). Vacante: 17 horas lectivas. Fecha fin: 30/06/2022.
2. IESO BELVIS DE LA JARA (Belvís de la Jara). Sustitución. 9 horas lectivas. Sin fecha de fin prevista.
3. IES JULIO VERNE (BARGAS). Sustitución: Jornada completa. Sin fecha de fin prevista.

Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en cubrir las plazas de profesorado de religión de Enseñanza Secundaria y que cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 3 de Real Decreto 696/2007, de 1 de junio por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice al plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones requeridas para optar a esta ampliación son los siguientes:

- Título de Licenciado en cualquier especialidad, ó Título de Grado de cualquier especialidad.





- Título de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los Artículos 94, 95 y 97 de la LOE teniendo en cuenta que el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, establece que de manera excepcional, y limitada hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación, se permita que las administraciones educativas puedan nombrar funcionarios interinos para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, que no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado, para plazas adicionales derivadas de las medidas motivadas por la pandemia de la COVID-19, cuando no sea posible nombrar a candidatos que estén en posesión de dicho Máster.

En cualquiera de los casos los aspirantes, además, deberán estar en posesión de la Declaración de Idoneidad o Certificación equivalente de la Diócesis correspondiente. La idoneidad, aunque se aporte junto con la documentación en este proceso será comprobada de oficio con la Diócesis, siendo excluidos de su participación aquellos solicitantes para los que la Diócesis no confirme la existencia o vigencia de este requisito.





Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 11:00 horas del 20 de enero de 2022.

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación, (<https://www.educa.jccm.es>).

Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para cubrir las plazas a las que se refiere la presente Resolución de profesores de religión sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Sexto. Acreditación de los requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, salvo que ya obraran en poder de la administración.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento. Asimismo, aquellas personas que cumplan los requisitos de titulación y se les adjudique una plaza sin estar previamente incluidas en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, pero no puedan demostrar mediante el envío de un documento oficial la nota alegada por la que se le ha adjudicado la plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la





notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, perderán inmediatamente los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación según establecen los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA**

